Acuases Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca, S.A. E.S.P.	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA**	**Código:**
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO,

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	
1.2. OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA VALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S A ESP "ACUASES"	
1.3. PLAZO	SEIS (06) MESES	
1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Sesquile, Cundinamarca - Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, ACUASES S.A. E.S.P.	
1.5. VALOR	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000 COP)	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley 143 de 1994, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias son servicios públicos esenciales.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca "ACUASES SA EPS" es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, cumpliendo las siguientes funciones principales: *1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquile, en el departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos de orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructuras en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de aguas y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca.3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de la fuente de abastecimiento. 4. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y comercialización.5. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación del servicio en todas sus formas.6. La sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.*

De conformidad con el ordenamiento legal vigente, la entidad está obligada a garantizar el cumplimiento de las normas en materia de higiene, salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales, establecidas en los Decretos 1309 de 1946, 614 de 1984, 1089 y 1016 de 1989, así como en la Ley 1010 de 2006, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y las Resoluciones 2013 de 1986, 1111 de 2017, 1178 de 2017, 0312 de 2019 y 666 de 2020, entre otras disposiciones.

En cumplimiento de estas normas, la entidad debe implementar, mantener y verificar la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como parte integral de su gestión institucional y de su reglamento interno de trabajo. Dicho sistema busca promover ambientes laborales seguros, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y garantizar el bienestar físico, mental y social de todos los funcionarios y contratistas de la organización.

El Ministerio del Trabajo, a través del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, estableció las directrices, estándares mínimos y responsabilidades para la implementación y evaluación del SG-SST. Para dar cumplimiento efectivo a estos requerimientos, se requiere contar con personal profesional especializado y certificado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con las competencias necesarias para asesorar, ejecutar, capacitar y dar seguimiento a las acciones contempladas en el sistema, asegurando la aplicación de los programas preventivos y correctivos definidos.

Que actualmente, dentro de la estructura administrativa de la empresa ACUASES S.A. E.S.P., no se cuenta con un cargo o dependencia profesional responsable de la gestión y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ESTUDIO PREVIO,

(SG-SST), lo que hace necesario contratar un profesional idóneo que garantice el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia, por lo que es menester contratar un profesional idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo, que brinde soporte técnico especializado en la actualización, ejecución, seguimiento y mejora continua del SG-SST, en cumplimiento de la normativa vigente y en coherencia con los objetivos institucionales de protección y bienestar del talento humano.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN	
3.1. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA VALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA SA ESP "ACUASES"
3.2. OBLIGACIONES A EJECUTAR	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato 1. Compilación de información de SG-SST 2. Acompañamiento con la ARL y contratistas 3. Diagnóstico de condiciones del SG – SST. 4. Inducción y reinducción del SG guion SST a los funcionarios, contratistas. 5. Validación de la evaluación de estándares mínimos de la vigencia 2024 y 2025. 6. Reporte de autoevaluación de estándares mínimos de la vigencia 2024 y 2025 en la plataforma asignada por el ministerio de trabajo. 7. Elaboración y ejecución del plan de mejoramiento de la vigencia 2025, en caso de requerirse. 8. Elaboración y ajuste del plan de trabajo del SG-SST para la vigencia 2025, acorde a los requerimientos de la Resolución 0312 del 2019. 9. Actualización de políticas SST, políticas de prevención, reglamento de higiene y seguridad industrial. 10. Validación y actualización de matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo. 11. Actualización del plan de preparación atención y recuperación ante emergencia 12. Actualización de la matriz de requisitos legales en SST 13. Validación e implementación de la política y el plan estratégico vial 14. Elaboración de un programa de capacitación de promoción y prevención para los funcionarios y contratistas 15. elaboración del plan de trabajo según los lineamientos normativos y directrices de la ARL 16. Apoyo y orientación para la conformación y capacitación del comité de convivencia laboral, COPASST, brigadas 17. Validación e implementación del programa de inspección y evaluación de puestos de trabajo, visualizando los riesgos y peligros para tomar medidas necesarias de intervención. 18. Investigación y análisis de los accidentes laborales 19. Gestión y seguimiento de enfermedades laborales y de origen común 20. Validación e implementación del sistema de vigilancia epidemiológica acorde a las necesidades de la empresa 21. Implementación del programa de pausas activas 22. Promover un ambiente de trabajo seguro 23. Ajustar y validar el profesiograma de acuerdo a los procesos administrativos y operacionales de la empresa. 24. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto del contrato.

ESTUDIO PREVIO,

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables al Contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir que el Contratista realice la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
3.5. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Sesquile, Cundinamarca - Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, ACUASES S.A. E.S.P.
3.6 VALOR DEL CONTRATO	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000 COP)**, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000018 de fecha 09 de enero de 2026.
3.7. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del contrato al Contratista así: Pagos parciales pagaderos en la modalidad de mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000 COP)**, previa presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
3.8. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (SI APLICA)	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**

ESTUDIO PREVIO,

3.9. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** Gerente o quien haga sus veces.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

ACUASES S.A. E.S.P., es una entidad que se rige por la Ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la Ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo. y por estar en consonancia con el ordenamiento superior. Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.

Que según lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 9 de la Resolución No 010 -2010, modificado por el Artículo 2 de la Resolución No 142 de 2017- Manual de Contratación de la Entidad, el proceso de contratación a realizar obedece a una **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA.**

4.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios es un acuerdo de carácter civil o administrativo, mediante el cual una persona natural o jurídica se obliga a ejecutar, a favor de una entidad pública o privada, actividades determinadas de manera independiente, sin que se configure relación laboral ni subordinación, a cambio de una remuneración económica previamente pactada.

Este tipo de contrato tiene como finalidad desarrollar labores de apoyo a la gestión institucional o ejecutar actividades especializadas que, por su naturaleza, no pueden ser asumidas por el personal de planta. En consecuencia, su celebración se justifica cuando se requiere contar con conocimientos técnicos, profesionales o científicos específicos, indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

Si es persona natural: Título profesional en salud ocupacional con posgrado a fin para el desarrollo de las necesidades descritas, con experiencia profesional de por lo menos dos (2) años.

Si el contratista es persona jurídica: Deberá aportar certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. La persona que oferte la persona jurídica, debe cumplir con los requisitos para la persona natural.

La experiencia se acreditará mediante la presentación del contrato suscrito y liquidado, o las correspondientes certificaciones de cumplimiento y/o laborales.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. carta de presentación de la propuesta, con la identificación y datos del proponente y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la le
2. copia de la cédula de ciudadanía

ESTUDIO PREVIO,

3. hoja de vida en el Formato Único adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la plataforma SIGEP
4. declaración de bienes y rentas en el formato único de la Función Pública
5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
6. certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral
7. si se trata de persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015;
8. documento que acredite la situación militar (si es hombre menor de 50 años)
9. examen pre-ocupacional
10. certificación bancaria
11. certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República (consultado por la entidad)
12. certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (consultado por la entidad)
13. certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (consultado por la entidad)
14. certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la entidad)
15. certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (consultado por la entidad).

6. MATRIZ DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal
3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario

ESTUDIO PREVIO,

4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario
5	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos legales de tránsito y de seguridad social en el desarrollo de las actividades contractuales.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Conforme a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Entidad, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista NO deberá constituir garantía para el presente proceso contractual

8. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente